



Cerro Sombrero, 18 de mayo de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 159 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2026, donde Don Claudio Peña Villagra, Director de Obras solicita Decreto Alcaldicio que apruebe la aplicación de las multas contenidas en el Informe de Multas N°1, de fecha 27 de enero de 2026, y en el Informe de Multas N°2, de fecha 07 de mayo de 2026, ambos relativos a la obra "Mejoramiento Iluminación Estacionamientos Rutas CH257-CH259, comuna de Primavera".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°114 de fecha 04 de abril de 2025 que aprueba Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos del Proyecto "MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN ESTACIONAMIENTOS RUTAS CH257-CH259, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°196 de fecha 28 de mayo de 2025 que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-4-LP25 al oferente SELCO SUR SPA, RUT: 77.150.366-7, por un monto de \$67.298.438.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 90 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°232 de fecha 26 de junio de 2025 que aprueba el contrato de prestación de servicios a suma alzada de la obra firmado con fecha 25 de junio de 2025.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°247 de fecha 07 de julio de 2025 que aprueba el Acta de Entrega de Terreno firmada con fecha 04 de julio de 2025.
- 6) El Informe de Multas N°1 de fecha 27 de enero de 2026.
- 7) La carta de apelación a la Multa N°1 de fecha 16 de febrero de 2026, ingresada mediante Providencia N°15353 de fecha 16 de febrero de 2026.
- 8) El Informe a la Apelación a la Multa N°1 de fecha 16 de abril de 2026.
- 9) El Informe de Multas N°2 de fecha 07 de mayo de 2026.
- 10) El correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2026, donde se notifica a la empresa el cobro de la multa indicada en el Informe de Multas N°2.
- 11) El Decreto Alcaldicio Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 12) El Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250 de 2004.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Informe de Multas N°1, de fecha 27 de enero de 2026, la Dirección de Obras Municipales determinó la procedencia de aplicar una multa a la empresa SELCO SUR SpA por atraso en la entrega de la obra, determinado en función del plazo otorgado para la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones N°1 de la obra "Mejoramiento Iluminación Estacionamientos Rutas CH257-CH259, comuna de Primavera".
- 2) Que, conforme al referido Informe de Multas N°1, el atraso se configuró respecto del período comprendido entre el día siguiente al vencimiento del plazo adicional otorgado para subsanar observaciones, esto es, desde el 17 de noviembre de 2025, y la fecha efectiva en que la Inspección Técnica de Obras verificó que la obra se encontraba ejecutada en un 100% y sin observaciones, esto es, el 19 de diciembre de 2025.
- 3) Que, en dicho informe se estableció la existencia de 32 días corridos de atraso efectivo, aplicándose el límite máximo de cobro de multa equivalente al 30% del plazo contractual, correspondiente a 27 días corridos sancionables.
- 4) Que, de conformidad con el numeral 27.1 letra a) de las Bases Administrativas Generales, para el tramo de monto contratado entre \$50.000.001.- y \$100.000.000.-, corresponde



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/25JIBA-568>



aplicar una multa de 1,5 UF por cada día de atraso, con un máximo equivalente al 30% del plazo contractual.

- 5) Que, para efectos del cálculo de la multa, se consideró el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior al inicio del período sancionable, esto es, el valor UF del mes de octubre de 2025, equivalente a \$39.643,59.
- 6) Que, en consecuencia, el cálculo de la multa por atraso corresponde a 27 días corridos sancionables, multiplicados por 1,5 UF diarias y por el valor UF de \$39.643,59, arrojando un monto total de \$1.605.565.-
- 7) Que, mediante carta de fecha 16 de febrero de 2026, ingresada mediante Providencia N°15353, de igual fecha, la empresa SELCO SUR SpA presentó apelación respecto de la Multa N°1.
- 8) Que, mediante Informe de respuesta a la apelación de la Multa N°1, de fecha 16 de abril de 2026, la Dirección de Obras Municipales analizó los antecedentes presentados por el contratista, manteniendo la procedencia de la multa determinada en el Informe de Multas N°1.
- 9) Que, por su parte, mediante Informe de Multas N°2, de fecha 07 de mayo de 2026, la Dirección de Obras Municipales determinó la existencia de un incumplimiento contractual imputable a la empresa SELCO SUR SpA, consistente en no mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato durante el período en que esta resultaba exigible conforme a las obligaciones contractuales.
- 10) Que, si bien con posterioridad se presentó la correspondiente garantía de buena ejecución de las obras, actualmente vigente, dicha circunstancia permitió restablecer el resguardo del interés municipal para la etapa posterior de la obra, sin perjuicio de no eliminar el incumplimiento previamente verificado respecto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 11) 11) Que, conforme al numeral 27.1 letra h) de las Bases Administrativas Generales, en el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las Bases de Licitación y/o a la ley y su reglamento, que no tenga establecida una sanción especial, corresponde aplicar una multa de 1 Unidad de Fomento.
- 12) 12) Que, para efectos referenciales del cálculo de la Multa N°2, se consideró el valor de la Unidad de Fomento correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, equivalente a \$39.644.-, determinándose una multa total de 1 UF, ascendente a \$39.644.-
- 13) 13) Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2026, se notificó a la empresa SELCO SUR SpA el cobro de la multa contenida en el Informe de Multas N°2.
- 14) 14) Que, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, la empresa no presentó descargos respecto de la Multa N°2 dentro del plazo correspondiente, teniéndose por firme la procedencia de la sanción informada por la Unidad Técnica.
- 15) 15) Que, en mérito de los antecedentes expuestos, corresponde aprobar la aplicación de las multas determinadas por la Dirección de Obras Municipales en el Informe de Multas N°1 y en el Informe de Multas N°2, ambas relativas a la obra "Mejoramiento Iluminación Estacionamientos Rutas CH257-CH259, comuna de Primavera".

DECRETO

1° APRUÉBASE, la aplicación de la multa por atraso en la entrega de la obra "Mejoramiento Iluminación Estacionamientos Rutas CH257-CH259, comuna de Primavera", determinada en función del plazo otorgado para la subsanación de las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones N°1, conforme a lo establecido en el Informe de Multas N°1, de fecha 27 de enero de 2026, respecto de la empresa SELCO SUR SpA, RUT N°77.150.366-7, por un monto total de **\$1.605.565**.

2° APRUÉBASE, la aplicación de la multa por incumplimiento contractual, consistente en no mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato durante el período en que esta resultaba exigible, conforme a





lo establecido en el Informe de Multas N°2, de fecha 07 de mayo de 2026, respecto de la empresa SELCO SUR SpA, RUT N°77.150.366-7, por un monto total de **\$39.644**.

3° INSTRÚYASE, a la Dirección de Obras Municipales y a la unidad que corresponda efectuar las gestiones administrativas necesarias para el cobro de las multas aprobadas mediante el presente acto administrativo, conforme a los antecedentes contractuales, las Bases Administrativas Generales y la normativa aplicable.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DOM, SECPLAN, CONTROL INTERNO y los interesados, **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente al correo electrónico yanira.ancanir123@gmail.com, **PUBLÍQUESE** en la ficha de la licitación ID: [3865-4-LP25](#), en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/CPV/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/25JIBA-568>